

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 31 DE ENERO DE 1997

Nº 2396

ACTIVA

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 7
(De 22 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN CREDITO DE EXPORTACION POR PARTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA CON EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO, PARA LA ADQUISICION DE PUENTES DE ACERO DE RAPIDA INSTALACION FABRICADOS EN EL REINO UNIDO POR PROVEEDORES QUE DE ALLI PROVENGAN, HASTA POR UN MONTO DE US\$30,000.000.00 MILLONES" PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 043
(De 30 de enero de 1997)

"RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION DE FIRMAS PARA LA ADMINISTRACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON Y DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HIPICAS, PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONSORCIO DEPORTIVO LATINOAMERICANO Y PARI MUTUEL URBAIN (GIE-PMU)" PAG. 5

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 78/96
(De 28 de agosto de 1996)

" ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE TURISMO, DE LA SEÑORA NORMA RAQUEL, GARAY CRISTIAN, PARA QUE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO CENTRO DE BUCEO CAPITAN MORGAN PUEDA ACORGERSE AL REGIMEN DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO Nº 11 DE LA LEY 8 DEL 14 DE JUNIO DE 1994" PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 60-96

(De 10 de diciembre de 1996)

CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A." PAG. 10

CONTRATO Nº 61-96

(De 10 de diciembre de 1996)

CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A." PAG. 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA
ACUERDO Nº 2

(De 16 de enero de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAY GASTO DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE **DECRETO DE GABINETE Nº 7** **(De 22 de enero de 1997)**

“Por el cual se autoriza la contratación de un crédito de exportación por parte de la República de Panamá con el Gobierno del Reino Unido, para la adquisición de puentes de acero de rápida instalación fabricados en el Reino Unido por proveedores que de allí provengan, hasta por un monto de US\$30,000.000.00 MILLONES”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas conjuntamente con el Ministerio de Planificación y Política Económica han evaluado la propuesta para obtener un crédito de exportación con el Gobierno del Reino Unido, que permita adquirir Puentes de Acceso de rápida colocación fabricados en Gran Bretaña.

Que este financiamiento permitirá al Gobierno Nacional, dar rápida respuesta a la necesidad de construcción de los puentes de acceso y rampas que se ameritan para contribuir a aliviar el problema de congestionamiento vehicular, principalmente en el área metropolitana.

Que el Consejo Económico Nacional en la sesión del 21 de enero de 1997, emitió opinión favorable a los términos y condiciones contenidos en la propuesta financiera presentada por el Midland Bank, plc.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política

Económica, para que en representación del Estado, perfeccione las condiciones financieras que permitan la obtención del crédito de exportación con el Gobierno Británico, a través del Departamento de Créditos Garantizados a la Exportación (ECGD) y el Midland Bank plc.

ARTICULO SEGUNDO: Emitir concepto favorable a la celebración de un contrato de línea de crédito de exportación con el Gobierno Británico y el Midland Bank plc., para la adquisición de puentes de acero de rápida colocación, fabricados en Gran Bretaña, en base a los siguientes términos y condiciones:

Proveedor	:	Proveedores Ingleses
Comprador	:	Ministerio de Obras Públicas.
Prestatario/Aval	:	Ministerio de Planificación y Política Económica/ Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Acuerdo de Préstamo:		Acuerdo entre el Prestatario y el Prestamista para apoyar el financiamiento del contrato.
Contrato	:	El suministro y la entrega de puentes de acero de rápida instalación y pasos a desnivel.
Valor del Contrato	:	Aproximadamente USD30,000,000.00
Organizador	:	HSBC Investment Bank plc.
Prestamista	:	Midland Bank plc.
Monto del Préstamo:		Aproximadamente hasta USD25,500,000.00 representando un 85% del Valor del Contrato en bienes y servicios del Reino Unido, junto con bienes y servicios no Británicos en la medida que sean considerados elegibles por el ECGD para el financiamiento dentro de los términos de la Línea de Crédito a Comprador.
Moneda	:	Dólares de los Estados Unidos de América ("USD").
Desembolsos	:	Los desembolsos se harán de acuerdo con el programa de pago establecido en el Contrato.
Término	:	Será acordado con el ECGD, pero se puede esperar que sea de hasta ocho años y medio de la fecha promedio de entrega y esto junto con el período de gracia se traduce en un préstamo con un horizonte total de diez (10) años.
Amortización	:	17 pagos iguales, consecutivos y semestrales a principal junto con los pagos de intereses. La primera amortización de principal deberá efectuarse 6 meses después de la fecha promedio de entrega acordada contractualmente. Los intereses se deberán calcular sobre el balance diario de principal y deberán ser pagados semestralmente de

manera que las fechas de pago de interés sean las fechas establecidas para la amortización de principal en cada año.

- Pago** : El Prestamista desembolsará los dineros al Proveedor bajo los términos del Acuerdo de Préstamo contra la presentación de los documentos de embarque o cualquier otra documentación apropiada como se establezca en el Contrato y de acuerdo con el Prestamista y el Prestatario.
- Tasa de Interés** : La tasa de interés a pagar por el Prestatario y actualmente aplicada para financiamientos en Dólares (USD) a Panamá es la Tasa de Referencia de Interés Comercial ("CIRR"). La tasa será fijada a través de la duración de la línea y puede ser reservada hasta por 4 meses previo a la firma del Contrato para ayudar con las negociaciones.
- Comisiones** : Una Comisión de Manejo de 0.375% sin margen, calculada sobre el monto del Préstamo, se deberá pagar al Prestamista a la firma del Acuerdo de Préstamo.
- Una Comisión de Compromiso de 0.375% p.a., calculada en una base diaria, sobre las cantidades no desembolsadas del monto del Préstamo, a ser pagada al Prestamista semestralmente hasta que sea desembolsada en su totalidad.
- Gastos** : Todos los gastos legales incurridos en la negociación y conclusión de la línea deberán ser pagados por cuenta del Prestatario.
- Pre-pago** : Sujeto a la aprobación del ECGD, el prepago del saldo pendiente del Préstamo se podrá efectuar sujeto a 30 días en una fecha de pago de interés.
- Disponibilidad** : Los términos y condiciones establecidas en este documento están sujetas a la aprobación del ECGD y a la ejecución de la documentación de una manera satisfactoria para todas las partes involucradas.
- Leyes Aplicables** : Las formalidades de ejecución e interpretación del contrato estarán sujetas a las Leyes de Inglaterra.
- Otras Ofertas** : De poder demostrarse que un competidor extranjero del proveedor puede ofrecer para el mismo proyecto, en conjunto con las autoridades de su gobierno, términos y condiciones que sean más favorables que las establecidas aquí, el ECGD puede estar en la capacidad de considerar igualar el paquete del competidor extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los funcionarios mencionados en el artículo primero de este Decreto de Gabinete, para que suscriban todos aquellos otros documentos, que de acuerdo con los términos de la respectiva contratación se requieran, y para incluir en los contratos y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades y convenios que estimen, fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que en su juicio sean las usuales o las prevaletientes para este tipo de transacciones.

ARTÍCULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación Económica incluirá en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses por cuenta del Gobierno Central, de acuerdo a los términos acordados en el crédito de exportación, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 043
(De 30 de enero de 1997)

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

QUE el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), a las 10:00 a.m. se efectuó en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos la Segunda Convocatoria de Precalificación de firmas para la Administración del Hipódromo Presidente Remón y del Sistemas de Juegos y Apuestas Hípicas.

QUE en el mencionado acto público participaron los siguientes proponentes:

1. **Consorcio Deportivo Latinoamericano y**
2. **Pari Mutuel Urbain (GIE-PMU)**

QUE mediante Resolución No.1,013 de 6 de diciembre de 1996, el Ministro de Hacienda y Tesoro y Presidente de la Junta de Control de Juegos, designó a los miembros que conformarían la Comisión Técnica de Precalificación.

QUE el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) se reunió, en las oficinas de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización (PROPRIVAT), la Comisión Precalificadora para la evaluación de las Solicitudes de Precalificación de firmas para la Administración del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas.

QUE la mencionada Comisión de Precalificación procedió a evaluar la documentación de las solicitudes presentadas por el Consorcio Deportivo Latinoamericano y Pari Mutuel Urbain (GIE-PMU), basándose en las consideraciones y llegando a las conclusiones que se detallan a continuación:

1. Empresa Pari Mutuel Urbain

Requisitos Legales:

La propuesta fue presentada por Adán Arturo Illueca Herrando, quien actuó a nombre y en representación de Pari Mutuel Urbain (GIE-PMU). Dicho poder le fue otorgado por el Señor André Piquet, Director adjunto del Departamento de Relaciones Internacionales de la empresa Pari Mutuel Urbain (GIE-PMU).

No obstante, los estatutos de GIE-PMU, título IV, artículo 16, establecen lo siguiente:

"Dicha agrupación está administrada por un Administrador Unico nombrado por la Asamblea General, denominado Presidente de Pari Mutuel Urbain. El Presidente está investido de los poderes más amplios para actuar en todos los casos en nombre de la Agrupación, representarla frente a terceros y aplicar las decisiones de la Asamblea General".

En la fecha actual, el Presidente de GIE-PMU es el señor Jean Farge y, en consecuencia, es la única persona autorizada para actuar en nombre de la empresa y representarla, correspondiéndole otorgar y suscribir el respectivo Poder al señor Adán Arturo Illueca, Herrando.

Por otra parte, en la documentación aportada junto con la Solicitud de Precalificación de esta empresa, no consta que el señor André Piquet esté también facultado para otorgar poderes en nombre y representación de Pari Mutuel Urbain. El único documento en donde se menciona el cargo que el señor Piquet ocupa dentro de la empresa es una lista firmada por el propio apoderado designado para presentar la Solicitud de Precalificación, señor Illueca, quien a su vez fuera designado como apoderado por el propio señor André Piquet. Esta lista, además, no aparece ni autenticada ni validada por ninguna autoridad con facultad de emitir certificaciones, ni por la propia empresa.

De este modo, la Solicitud y Poder no se ajustan a las disposiciones establecidas en el Capítulo II "Condiciones Generales", puntos 3 y 8.1, del documento "Condiciones de Precalificación de Firmas para la Administración del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas" que rige la precalificación que, entre otros, señalan:

"Los inversionistas interesados deberán presentar en el lugar y fecha indicados en el aviso de prensa del llamado a la precalificación, los requisitos y especificaciones que se establecen en el presente documento, a los fines de que la Comisión Evaluadora respectiva evalúe dichos requisitos y rinda el informe correspondiente".

A efectos de lograr una aclaración, la Junta de Control de Juegos requirió a la empresa Pari Mutuel que su Junta Directiva o su Presidente certificaran que el señor André Piquet había actuado con la debida autorización a la fecha de designar como representante al señor Illueca. En vez de eso, se hizo llegar un Poder autenticado autorizando al señor André Piquet a representar y comprometer dicha empresa *emitido con fecha posterior al acto de designación mencionado y firmado por el Director del Departamento de Relaciones Internacionales y no por su Presidente Jean Farge, única persona autorizada para actuar en nombre de la empresa y representarla según los estatutos de la empresa*, lo cual viola también las disposiciones ya señaladas.

En consecuencia, cabe proceder a lo establecido en el Capítulo VII sobre Acreditación de Documentos, punto 4.2, que indica:

"Las solicitudes de precalificación que no contengan los documentos o que hayan omitido condición o forma de presentación, serán descalificadas de plano y devueltas en el mismo acto a los interesados sin derecho a reclamación".

2. Consorcio Deportivo Latinoamericano: Este grupo está constituido por la empresa Hipódromo de Agua Caliente S.A. de C.V. y la firma Libros Foráneos S.A. de C.V.

Requisitos Financieros:

De acuerdo a la evaluación financiera, la Comisión determina que el índice de solvencia de una de las sociedades es muy reducido y revela altos índices de endeudamiento, lo que hace concluir que dicho consorcio no cuenta con la capacidad y solvencia financiera suficiente y comprobada, tal como se requiere en el documento Condiciones de Precalificación.

Requisitos Técnicos:

De acuerdo al punto 1.1 del documento Condiciones de Precalificación, el solicitante debe contar con experiencia exitosa en el manejo de Hipódromos similares, no inferior a tres (3) años anteriores a la fecha de convocatoria.

Conforme a la certificación aportada junto con la Solicitud de Precalificación emitida por la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y de Galgos de México en favor de la empresa de Agua Caliente S.A. de C.V., se revela que dicha empresa no opera en la actividad de carreras de caballos en vivo, sino que se dedica a la carrera de galgos. En vista de lo anterior, la Comisión establece que el Consorcio no ha demostrado la experiencia solicitada en el documento de Condiciones de Precalificación.

QUE el Artículo 23 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, que se refiere a las precalificaciones, establece que las Comisiones de Precalificación de proponentes tendrán a su cargo *"examinar las solicitudes y recomendar a la entidad contratante la precalificación o su negativa. Contra la decisión adoptada, no cabe ningún recurso"*.

RESUELVE:

Primero: Rechazar las solicitudes de la Segunda Convocatoria de Precalificación de firmas para la administración del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hipicas, presentadas por las empresas Consorcio Deportivo Latinoamericano y Pari Mutuel Urbain (GIE-PMU)

Segundo: Advertir a los interesados que contra esta decisión no cabe ningún recurso en la vía gubernativa.

Tercero: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro a negociar el Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas con la empresa Equus Gaming Company, L.P., la cual resultó precalificada en fecha anterior, según consta en la Resolución Nº 032 de 4 de junio de 1996 de la Junta de Control de Juegos.

Fundamento Legal: Artículos 23 y 58 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, y el Pliego de Condiciones de Precalificación de Firmas para la Administración del Hipódromo Presidente Remón y el Sistema de Juego y Apuestas Hípicas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República
Miembro de la Junta

MANUEL DE LA HOZ
Asamblea Legislativa
Miembro de la Junta

JAVIER PEREZ
Director Ejecutivo de la Junta
Secretario

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 78/96
(De 28 de agosto de 1996)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la señora NORMA RAQUEL GARAY CRISTIAN, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-471-539, propietaria del establecimiento comercial CENTRO DE BUCEO CAPITÁN MORGAN, con domicilio en Playa Galeón, Isla Contadora, Sector A, Hotel Contadora; solicita su inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley Nº 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995 con su artículo 16, establecen que podrán ser inscritos en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley Nº 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 8 de 1994 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995.

Que la empresa, desarrollará la actividad de transporte turístico marítimo de pasajeros con el establecimiento comercial denominado Centro de Buceo Capitán Morgan, con oficinas ubicadas en la Playa Galeón, Isla Contadora, Sector A, Hotel Contadora.

Que las empresas naturales o jurídicas de transporte que brinden el servicio de transporte colectivo de turismo marítimo estarán exonerados del impuesto de importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente a la actividad turística, siempre y cuando sean aprobados por el Instituto Panameño de Turismo.

Que el establecimiento comercial denominado Centro de Buceo Capitán Morgan ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 8 de 1994 y el artículo 52, acápite C, numeral 2 del Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995.

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Ordenar la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la señora Norma Raquel Garay Cristian, con cédula de identidad personal Nº 8-471-539, para que su establecimiento comercial denominado Centro de Buceo Capitán Morgan pueda acogerse al régimen de incentivos establecidos en el artículo 11 de la Ley 8 del 14 de junio de 1994, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995, y modificado por el Decreto Ejecutivo 197A del 6 de octubre de 1995.

Expedir certificación correspondiente en que conste: que la señora Norma Raquel Garay Cristian, propietaria del establecimiento comercial denominado Centro de Buceo Capitán Morgan se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que desarrollará la actividad de transporte turístico marítimo de pasajeros, como guía en la práctica del buceo, pesca y paseos dentro del área del Archipiélago de Las Perlas; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 8 de 1994 y el artículo 25, numeral 4, de su reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995.

Exigir a la empresa, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley Nº 8 de 1994.

Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industria, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa Centro de Buceo Capitán Morgan, debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República, la cual deberá permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

Fundamento Legal: Ley 8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo Nº 197A de 6 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO

PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

BAGATRAC, S.A.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 60-96
(De 10 de diciembre de 1996)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **ALBERTO JURADO R.**, portador de la cédula de identidad personal Nº.3-66-1003 en nombre y en representación de **BAGATRAC, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la FICHA 239905, ROLLO 30686, IMAGEN 002, con Licencia Industrial Nº.4553 y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO No.44-96, para la REHABILITACION DE LA CARRETERA SAN CARLOS - SABANA BONITA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrado el día 12 de NOVIEMBRE de 1996, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LA CARRETERA SAN CARLOS - SABANA BONITA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Remoción de tubos, tubería de hormigón reforzado, excavación no clasificada, hormigón reforzado, material selecto, capa base, imprimación y primer sello, señalización vial, conformación de calzada, escarificación y conformación de calzada, floreos, losa de entrada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIOS, partir de la fecha de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, por CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100, (B/.488,604.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la cuenta PNUD Nº.30-09-400-54477 DEL BANCO EXTERIOR.
- EL ESTADO aportará B/.14,658.12, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.
- SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.FD-203-1996 de la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, BALBOAS CON 00/100, (B/.244,302.00), válida hasta el 21 de DICIEMBRE de 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.
- DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMOPRIMERO:

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, para cada uno de los REGLONES. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMOSEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMOTERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMOCUARTO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOQUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMOSEPTIMO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO
OCTAVO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO SETENTA Y DOS BALBOAS CON, (B/.162.87) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO
NOVENO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.488.70, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de 1996.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
Funcionario asignado de la
Contraloría General de la República
Panamá, 26 de diciembre de 1996.

REPUBLICA DE PANAMA
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
BAGATRAC, S.A.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 61-96
(De 10 de diciembre de 1996)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y ALBERTO JURADO R., portador de la cédula de identidad personal Nº.3-66-1003 en nombre y en representación de BAGATRAC, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la FICHA 239905, ROLLO 30686, IMAGEN 002, con Licencia Industrial Nº.4553 y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO No.66-96, para la REHABILITACION DE LA CALLE NUEVA LIBIA Y LA CALLE DE LA ESCUELA VILLA MILAGRO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 21 de NOVIEMBRE de 1996, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LA CALLE NUEVA LIBIA Y LA CALLE DE LA ESCUELA VILLA MILAGRO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Colocación de tubos, remoción de tubería y pavimentos, cunetas pavimentadas y en tierra, cabezales de mampostería, capabase, material selecto, imprimación y primer sello, segundo sello, escarificación y conformación de calzada, conformación de cuneta, nivelación de C.I. limpia de cauce, plancha de concreto (entrada de casas), reposición de tapa para C.I., pavimento de hormigón, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIEN (100) DÍAS CALENDARIOS, partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, por CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100, (B/.157,277.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N.º.0.09.1.5.0.04.71.503.

EL ESTADO aportará B/.4,718.31, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N.º.FD-206-96 de la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, BALBOAS CON 50/100, (B/.78,638.50), válida hasta el 25 de MARZO

de 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, para cada uno de los RENGLONES. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO
QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO
SEPTIMO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su

responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO
OCTAVO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON, 43/100 (B/.52.43) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO
NOVENO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.157,30, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de 1996.

El Estado

El Contratista

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
Funcionario asignado de la
Contraloría General de la República
Panamá, 31 de diciembre de 1996.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
Y SUS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Nº 2
(De 16 de enero de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

CONSIDERANDO:

- PRIMERO: Que, el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que concierne al plan operativo de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus inversiones.
- SEGUNDO: Que, de acuerdo con el # 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley # 52 es competencia de ésta cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito:

ACUERDA:

ARTICULO 1º Aprueba el presupuesto del Municipio de Changuinola para la vigencia Fiscal, comprendida entere el 1º de enero al 31 de diciembre de 1996 así:

<u>INGRESOS</u>		1,033,325.00
1.	Ingresos Corrientes	801,550.00
1.1.	Ingresos Tributarios	555,350.00
1.2.	Ingresos No Tributarios	226,200.00
1.4.	Saldo en Caja y Banco	20,000.00
2.	Ingresos de Capital	231,775.00
<u>EGRESOS:</u>		1,033,325.00
0.	Servicios Personales	402,282.00
1.	Servicios No Personales	126,389.00
2.	Materiales y Suministros	135,887.00
3.	Maquinarias y Equipo	16,075.00
5.	Construcciones por Contrato	48,300.00
6.	Transferencias Corrientes	193,639.00
9.	Asignaciones Globales	110,753.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 2º Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales, ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutivas y los reglamentos respectivos.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS

ARTICULO 3º Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Changuinola, durante el período fiscal a que se refiere este Acuerdo serán reconocidos y pagado de conformidad con las disponibilidad presupuestaria. No obstante en los pago de personal y servicios públicos que, según leyes vigentes, deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS

ARTICULO 4º La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto, se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderán a los trimestres del período fiscal. No podrán reconocerse gastos alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

ARTICULO 5º Las asignaciones autorizadas para el período fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el período del ejercicio fiscal y aprobadas por el Consejo Municipal, siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el Tesorero Municipal y el Representante de la Contraloría General de la República.

- ARTICULO 64 Las entidades e instituciones que sirven subvenciones y auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal de Changuinola, serán obligados a formular presupuestos de gastos, que serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal por conducto del Señor Alcalde.
- ARTICULO 70 Los jefes de departamentos municipales, enviando, dentro del primer mes de cada trimestre, al Alcalde las requisiciones que estimen necesarias durante el trimestre, para la realización de sus actividades.
- ARTICULO 80 Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier departamento del Municipio, deberán ser enviadas previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización. Esta pasará al departamento de Tesorería para su adjudicación (cotización) conforme lo establece el Código Fiscal y demás disposiciones que reglamentan las compras y comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumplido éste trámite, la Tesorería Municipal expedirá la orden de compra respectiva, la cual para su validez debe ser aprobada por el Tesorero, el Alcalde y refrendada por el Representante de la Contraloría General.
- ARTICULO 90 El Tesorero Municipal verificará la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento y de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medida.
- ARTICULO 100 Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales, serán librados y pagados de acuerdo a las normas y metodos establecidos por la Contraloría General, de conformidad con el artículo 276 de la constitución Política de la República.
- ARTICULO 110 Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría General de la república de acuerdo a lo que señala la ley.
- ARTICULO 120 La adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, no necesitará el voto de cuatro miembros del Consejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL SOBREPUESTO DE PERSONAL

- ARTICULO 130 Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas podrán crearse, con la recomendación del Alcalde y el Tesorero y la opinión favorable de la Contraloría General, posiciones nuevas, siempre y cuando se elimine vacantes existentes, cuya remuneración representaría un monto igual o mayor. No se aceptará como contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacante, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldo. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a ésta posición. En caso de ser necesario un cargo no contemplado en el Presupuesto del Municipio, este podrá ser creado por el Alcalde con la aprobación del Consejo Municipal.

ARTICULO 14º

No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de su vacaciones o licencias, con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General dará el visto bueno para tales nombramientos.

ARTICULO 15º

No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes, hasta que no haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos, cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento, antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría general de la república.

DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURAS

ARTICULO 16º

Durante el primer trimestre del año Fiscal, no podrá hacer modificaciones a la estructura de gastos ni ala de personal; a partir del segundo trimestre se aceptará modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIONES

ARTICULO 17º

En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

a) Los saldos de las partidas de presupuesto de funcionamiento, con excepción de las asignaciones de sueldos fijos, obligados con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilados, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.

b) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversiones, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

c) Los sobrantes no contemplado en las partidas del servicio de la deuda pública, sólo podrá ser utilizado para nuevo servicio de la deuda para proyecto de inversión.

d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones, no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos, ni gastos de representación.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 18º

En la primera quincena, después de finalizado cada trimestre, los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Planificación Económica, un informe financiero, y un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19º

Los proyectos municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten este tipo de egreso.

- ARTICULO 20º las Juntas Comunales para la utilización de la partida .648 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 1997. El presupuesto debe ser aprobado por Resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al Despacho alcaldicio, Tesorería y de la Contraloría General, en el Municipio de Changuinola.
- ARTICULO 21º La utilización de la partida .970 de la actividad Alcaldía Municipal estará sujeta a que los secretarios de Asuntos Indigenistas presente al Despacho Alcaldicio los proyectos específicos en los cuales se utilizará la partida citada, previa coordinación con el Honorable Representante del Corregimiento respectivo, afín de no duplicar partida para un mismo proyecto.
- ARTICULO 22º El pago de las vacaciones de los servidores municipales se harán efectivos mediante pago por adelantado considerando que esta corporación tiene disposiciones financiera para hacer efectivos tales erogaciones.
- ARTICULO 23º Las normas generales de Administración Presupuestaria contenidas en la Ley # 51 del 11 de diciembre de 1996, serán aplicables a los municipios y a las Juntas Comunales tal como lo estipula el artículo # 143 de la disposición citada.
- ARTICULO 24º para los efectos Fiscales éste Acuerdo tiene vigencia a partir del 2 de enero de 1997.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ().

DISTRITO DE CHANGUINOLA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
15/01/97 PRESUPUESTO DE INGRESO 1997

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
. . . .	TOTAL EN EL MUNICIPIO	1,033,325.00
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	801,550.00
1.1. . .	INGRESOS TRIBUTARIOS	555,350.00
1.1.2. .	INGRESOS INDIRECTOS	555,350.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SER.	463,050.00
1.1.2.5.01	ESTAB. DE VTAS. AL POR MAYOR	5,000.00
1.1.2.5.02	ESTAB. DE VTA. DE LICOR AL POR MAYOR	6,000.00
1.1.2.5.03	ESTAB. DE VTA. DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	3,600.00
1.1.2.5.04	ESTAB. DE VTAS DE MADERA	900.00
1.1.2.5.05	ESTAB. DE VTAS. AL X MENOR	65,000.00
1.1.2.5.06	ESTAB. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	70,000.00
1.1.2.5.07	ESTAB. DE VENTAS DE ART. DE SEGUNDA	120.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	4,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	2,000.00
1.1.2.5.10	ESTAB. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	3,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPAR. DE A.	5,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	120.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	200.00

1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,100.00
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	1,500.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	500.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBENISTERIAS	6,000.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	3,000.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	1,300.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	1,500.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIAS	1,200.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS. Y REPRES. DE FA	14,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	5,900.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	4,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	6,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTAB. DE EXP.	8,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	2,500.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	700.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2,000.00
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETS Y BOITES	700.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS	700.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	700.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	2,500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	3,500.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCR.	700.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BEL.	650.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	500.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEV.	650.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS, HOSPITALES PRIV.	1,200.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIV.	300.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	3,500.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	1,200.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT AUTOM. DE PROD.	600.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PROD. AGRICOLAS	540.00
1.1.2.5.73	ESTAB. DE VENTA DE CALZADO	2,500.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	4,250.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	209,100.00
1.1.2.8.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	13,200.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUC. LACTEOS	300.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	100.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,000.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	300.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	1,000.00
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	300.00
1.1.2.6.35	FAB. DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	7,800.00
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	1,000.00
1.1.2.6.53	FAB. DE VIDRIOS Y PROD. VIDRIOS	300.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	800.00
1.1.2.6.55	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	100.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	200.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	79,100.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	20,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	22,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	26,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	400.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	4,700.00
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	6,000.00

1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	226,200.00
1.2.1. .	RENTAS DE ACTIVOS	133,000.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	31,400.00
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS	26,400.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	5,000.00
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	16,600.00
1.2.1.3.08	PLACAS	3,600.00
1.2.1.3.10	INGRESOS Y FORMULARIOS	13,000.00
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	85,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	85,000.00
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,800.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	1,800.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	1,800.00
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	42,000.00
1.2.4.1.	DERECHOS	25,600.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	13,000.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUM.-EXHUM.)	800.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	7,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	100.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	1,700.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	2,000.00
1.2.4.2.	TASAS	16,400.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	3,000.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	3,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	600.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,000.00
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	250.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,500.00
1.2.4.2.34	SERVICIO ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	50.00
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	49,400.00

1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	49,400.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	14,400.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	35,000.00
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	20,000.00
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000.00
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	20,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	20,000.00
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	231,775.00
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	231,775.00
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	231,775.00
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	231,775.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	231,775.00

15/01/97

DISTRITO DE CHANGUINOLA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PRESUPUESTO DEL GASTO 1997

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
502.	MUNICIPIO DE CHANGUINOLA	1,033,325.00
0	FUNCIONAMIENTO	1,033,325.00
502.0.1	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	803,130.00
502.0.1.0.01	LEGISLACION MUNICIPAL	222,901.00
502.0.1.0.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	222,901.00
	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,320.00
	.021 DIETAS	10,400.00
	.022 SERVICIOS ESPECIALES	6,000.00
	.050 XIII MES	610.00
	.060 GASTOS DE MOVILIZACION	12,000.00
	.115 TELECOMUNICACIONES	1,200.00
	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,500.00
	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
	.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	100.00
	.232 PAPELERIA	400.00
	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	4,200.00
	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
	.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
	.648 JUNTAS COMUNALES	74,500.00
	.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO	852.00
	.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	110.00

		110.00
	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	22.00
	.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	1,000.00
	.930 IMPREVISTOS	95,577.00
	.980 PROYECTOS DE REPRESENTANTES	
502.0.1.0.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	368,955.00
502.0.1.0.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	368,955.00
	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	129,780.00
	.002 PERSONAL TRANSITORIO	2,365.00
	.022 SERVICIOS ESPECIALES	9,600.00
	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
	.050 XIII MES	10,022.00
	.115 TELECOMUNICACIONES	2,000.00
	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
	.130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	3,000.00
	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000.00
	.150 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	4,000.00
	.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000.00
	.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUI.	3,000.00
	.221 DIESEL	4,000.00
	.223 GASOLINA	2,550.00
	.224 LUBRICANTES	500.00
	.232 PAPELERIA	1,500.00
	.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000.00
	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	20,000.00
	.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	12,000.00
	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,500.00
	.280 REPUESTOS	3,044.00
	.340 EQUIPO DE OFICINA	250.00
	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
	.502 AVENIDAS, CALLES Y ACERAS	20,000.00
	.544 SANEAMIENTO DE TIERRAS	9,000.00
	.549 OTRAS OBRAS SANITARIAS	9,300.00
	.562 LINEAS ELECTRICAS	10,000.00
	.611 DONATIVOS A PERSONAS	10,825.00
	.631 SUBSIDIOS BENEFICIOS	13,100.00
	.641 GOBIERNO CENTRAL	23,200.00
	.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO	15,283.00
	.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,982.00
	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,982.00
	.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	396.00
	.930 IMPREVISTOS	4,026.00
	.970 PROYECTOS COMUNITARIOS	10,150.00
502.0.1.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	211,274.00
502.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	188,899.00
	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	49,800.00
	.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,730.00
	.030 GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00
	.050 XIII MES	4,550.00
	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	12,000.00
	.114 ENERGIA ELECTRICA	27,000.00
	.115 TELECOMUNICACIONES	1,800.00
	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,789.00
	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,800.00
	.150 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	1,250.00

	.164 GASTOS DE SEGURO	8,000.00
	.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	4,000.00
	.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
	.221 DIESEL	2,000.00
	.232 PAPELERIA	3,000.00
	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	600.00
	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,000.00
	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
	.275 UTILES DE MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
	.294 PRODUCTOS DE PAPEL CARTON	21,518.00
	.314 TERRESTRE	4,000.00
	.340 EQUIPO DE OFICINA	650.00
	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
	.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	5,000.00
	.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO	1,700.00
	.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,318.00
	.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	952.00
	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	952.00
	.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	190.00
502.0.1.0.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	22,375.00
	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	650.00
	.223 GASOLINA	175.00
	.232 PAPELERIA	150.00
	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
	.280 REPUESTOS	200.00
	.641 GOBIERNO CENTRAL	21,000.00
502.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	173,569.00
502.0.2.0.02	INFRAESTRUCTURA	44,326.00
502.0.2.0.02.01	INGENERIA MUNICIPAL	44,326.00
	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,700.00
	.050 XIII MES	1,510.00
	.115 TELECOMUNICACIONES	800.00
	.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,500.00
	.221 DIESEL	2,200.00
	.224 LUBRICANTES	100.00
	.232 PAPELERIA	100.00
	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
	.280 REPUESTOS	8,500.00
	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	825.00
	.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,710.00
	.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	355.00
	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	355.00
	.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	71.00
502.0.2.0.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	129,243.00
502.0.2.0.03.02	ORNATO Y ASEO	129,243.00

.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	64,320.00
.050	XIII MES	5,360.00
.112	ASEO	42,000.00
.212	CALZADO	600.00
.221	DIESEL	2,500.00
.223	GASOLINA	300.00
.224	LUBRICANTES	250.00
.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
.280	REPUESTOS	1,500.00
.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800.00
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,490.00
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	965.00
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	965.00
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	193.00
502.0.3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	56,626.00
502.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS	56,626.00
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	38,760.00
.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
.050	XIII MES	3,755.00
.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
.223	GASOLINA	300.00
.232	PAPELERIA	1,000.00
.275	UTILIDADES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	150.00
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,732.00
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	604.00
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	604.00
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	121.00

MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL PARA 1997

Fecha: 15/01/97
Hora: 11:50

DETALLE	VIGENTE	SOLICITADO	MONTO ANUAL	XIII mes
Total Empleados - 1997 -> 84	26,140.00	26,140.00	313,680.00	23,010.00
-----	-----	-----	-----	-----
CONSEJO (2)	610.00	610.00	7,320.00	610.00
Secretaria (Anderson S.)	340.00	340.00	4,080.00	340.00
Sub-secretaria (Arias S.)	270.00	270.00	3,240.00	270.00
ALCALDIA (30)	10,815.00	10,815.00	129,780.00	8,840.00
Alcalde (Lewis E.)	1,400.00	1,400.00	16,800.00	400.00
Secretario General --	600.00	600.00	7,200.00	400.00
Asistente Administrativo (Vaz R.)	750.00	750.00	9,000.00	400.00
Analista Programador (Mendoza J.)	600.00	600.00	7,200.00	400.00
Secretaria Ejecutiva (Rivera M.)	500.00	500.00	6,000.00	400.00

Secretario A. I. (Beker M.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Secretario de A. I. (Victoriano C.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficial Mayor (Correa J.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficial Menor (Arce M.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Secretaria (Brown E.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Conductor (Torres R.)	325.00	325.00	3,900.00	325.00
Inspector Mpal. Chang. (Malcolm E.)	300.00	300.00	3,600.00	300.00
Inspector Mpal. Guab. (Mainor C.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Inspector Mpal. Chang. (Minto R.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Secretaria (Henriquez L.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficinista II (Serrano M.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficinista III (Pineda E.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficinista-J.C.Educación (Sunsin E.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficinista-Recep. (Villareal B.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Carpintero Albañil (Silva J.)	325.00	325.00	3,900.00	325.00
Aseador (Cruz Ana F.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Contador Jefe (Hansell M.)	500.00	500.00	6,000.00	400.00
Asistente de Contabilidad (Ruiz L.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Analista de Ppesto. (de Lizondro D.)	425.00	425.00	5,100.00	400.00
Oficial de compras (Abrego L.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Oficinista Vehi/alm. (James R.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficinista (Quintero L.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Oficinista-Personal (Matarita D.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Bibliotecaria I (Gonzalez M.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Mensajero (Alvarez R.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
TESORERIA (13)	4,150.00	4,150.00	49,800.00	3,685.00
tesorero (Gutierrez E.)	865.00	865.00	10,380.00	400.00
Secretaria Oficinista (Stephenson E.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Cajera Chang. (de Chin D.)	325.00	325.00	3,900.00	325.00
Cajera Alm. (Edwards A.)	310.00	310.00	3,720.00	310.00
Secretaria-Vehiculo (Gonzalez J.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria-Ofic. (Allington D.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Inspector Chang. (Amoreti J.)	300.00	300.00	3,600.00	300.00
Inspector Chang.-Negocio (Baules E.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Inspector Alm. (Dawkins M.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Inspector Chang. (Navarro E.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria-Negocio (Casasola M.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Cajero-Recaudador Guab. (Briceño S.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Conductor (Rodriguez M.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
INGENIERIA (5)	1,975.00	1,975.00	23,700.00	1,510.00
Ingeniero (Navarro J.)	865.00	865.00	10,380.00	400.00
Dibujante/Inspector de O. (Jimenez J.)	325.00	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria (Castillo M.)	290.00	290.00	3,480.00	290.00
Oficinista (Denis M.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Cadenero (Trotman A.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
ASEO Y ORNATO (24)	5,360.00	5,360.00	64,320.00	5,360.00
Capataz A.V.-Chang. (Valdes D.)	300.00	300.00	3,600.00	300.00
Sepultero-Changuinola (Santiago L.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. Mach. A.V. (Santo E.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. Mach. A.V. (Santo S.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. Mach. A.V. (Rodriguez F.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. Mach. A.V. (Beker F.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Conductor (Villareal U.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00

Sepultero-Guabito (Chico S.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. Area Verde-Guabito ()	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trab. Manual (Divole V.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Selad/asead. Mercado-Guab. (Trotman F.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Capataz A.V.-Almir. (Wood B.)	300.00	300.00	3,600.00	300.00
Sepultero-Almirante (Baker M.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. A.V.-Almirante (Brown R.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Trabaj. A.V.-Almirante (Sanjur F.)	220.00	220.00	2,640.00	220.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Quintero S.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Guerra R.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Ellington P.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Blandford C.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Cruz J.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (White A.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Caballero V.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Mach. A.V. Alm. (Bonilla L.)	200.00	200.00	2,400.00	200.00
Tr. Oper. de Compact.-Alm. (Ruiz L.)	300.00	300.00	3,600.00	300.00
CORREGIDURIAS (10)	3,230.00	3,230.00	38,760.00	3,005.00
Corregidor-Changuinola (Aguero M.)	475.00	475.00	5,700.00	400.00
Secretaria (de Stevenson M.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Oficinista I (Quintero D.)	260.00	260.00	3,120.00	260.00
Corregidor-Almirante (Morgan F.)	475.00	475.00	5,700.00	400.00
Secretaria (de Vaz H.)	275.00	275.00	3,300.00	275.00
Oficinista ---	260.00	260.00	3,120.00	260.00
Oficinista (Ruiz S.)	260.00	260.00	3,120.00	260.00
Corregidor-Guabito (Henriquez A.)	475.00	475.00	5,700.00	400.00
Secretaria I (Govea M.)	250.00	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria II (Flores Y.)	225.00	225.00	2,700.00	225.00

SAMUEL SMITH
Presidente

SYDIA ANDERSON
Secretaria

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EDUARDO A. LEWIS R. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 21 DE ENERO DE 1997.

EDUARDO A. LEWIS R.
Alcalde Municipal del Distrito de Changuinola

AVISOS

AVISO
Por este medio se hace de conocimiento público, que la Licencia Comercial Tipo "B" expedida a favor de **BERNARDO ALBERTO VEGA R.** (Laboratorio de

Análisis Clínico), inscrito en la Sección de Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industria, con Tomo 312, Folio 377, Asiento 1, ha sido cancelada. L-039-388-54 Tercera publicación

AVISO
Yo, **GIUSEPPE BLOISE MONTERO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-

doscientos sesenta y uno- seiscientos ochenta y ocho (8-261-688), respetuosamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de solicitarle proceda a cancelar la Licencia Comercial Tipo "B",

número cinco uno dos cero uno (51201), que amparaba el negocio denominado **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA ASTURIAS**, ubicado en Calle 37 y Avenida Cuba, Edificio Carlotita

Planta Baja, Calidonia, el cual se dedicaba a la venta de comidas preparadas y refrescos; ya que el mismo fue vendido, a la señora **CELSA MARIA BERMUDEZ DE HERRERA**, con cédula de identidad personal número cinco- nueve- setecientos trece (5-9-713).

GIUSEPPE BLOISE MONTERO
Cédula Nº 8-261-688
L-039-578-82
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
El suscrito, **IVAN RUIZ OCHY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-259-680; por este medio hago saber de la **CANCELACION DEL REGISTRO COMERCIAL Nº 2747** del 22 de enero de 1996 el cual ampara el negocio de **FLORISTERIA PRIMAVERA** el cual se encuentra a nombre mío.
IVAN RUIZ OCHY
C.I.P. Nº 8-259-680
L-039-611-16
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **"LAVANDERIA MARINA"** ubicado en calle P. San Miguel Edificio Nº 2, Local Nº 4, Corregimiento Calidonia, Panamá al señor Cheng Hia He con cédula E-8-46569, según Escritura Pública Nº 510 del 21 de enero de 1997 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 28 de enero de 1997

Wu Xiu Ying
Ced. E-8-60*22

L-039-599-65
Segunda publicación

AVISO
La suscrita **ANGELICA CASTRO PERALTA**, con cédula Nº 6-31-258, **AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**, que en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y RESTAURANTE ANGELICA MARIA**, que está amparado con el Registro 8 Nº 37104, que está ubicado en la calle 7ta. Pedro J. Sosa, Catedral, local 5-15, planta baja, Corregimiento de San Felipe. El mencionado negocio se lo vendo al señor **JULIO CESAR MENGUISAMA**, con cédula Nº 5-705-2037 quien quedará como nuevo propietario. Panamá, 24 de enero de 1997.

ANGELICA CASTRO PERALTA
Cédula 6-31-258
L-039-621-70
Primera publicación

AVISO
Yo, **EDWIN A. APONTE**, panameño mayor de edad con cédula de identidad personal 8-392-27 y dueño de la compañía **CUSTOM SIGN SHOP** con registro Nº 2629 y ubicación en vía Simón Bolívar, Urb. El Raicán, calle 9 a Norte Casa J. 30, Corregimiento de Bethania, Como dueño y facultado para tal fin hago el traspaso de la Compañía **CUSTOM SIGN SHOP** con todos sus bienes que ella posee a la Sra **MINERVA SOLIS PINZON** con cédula de identidad personal Nº 8-348-807 y la acredita como nueva dueña del negocio

denominado **CUSTOM SIGN SHOP**.
EDWIN A. APONTE
Céd. 8-392-27
MINERVA SOLIS PINZON
Céd. 8-348-807
L-039-631-34
Primera publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3257 CERTIFICA:
Que la sociedad **EAST CARIBBEAN SALES - ECASA S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 143094, Rollo 14732, Imagen 286, desde el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 9045 de 10 de diciembre de 1996, de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52639, y la Imagen 31, de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 15 de enero de 1997.

Que sus Directores son:
1- Hans Peter Sluysen.
2- Michael Anthony Wesley Jones.
3- Sergio Ramón Sindulfo Liberia.
Que sus Dignatarios son:
Presidente - Hans Peter Sluysen.
Tesorero - Michael Anthony Wesley Jones.
Secretario - Sergio Ramón Sindulfo Liberia.
Que su agente residente es - Raúl Eduardo Vaccaro.
Que su duración es perpetua.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, a las 04-21-38 2

p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-039-622-43
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3763-A CERTIFICA:

Que la sociedad **LAMESA S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 223540, Rollo 26362, Imagen 48, desde el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 9196 de 18 de diciembre de 1996, de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52694, Imagen 0083, de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 20 de enero de 1997.

Que sus Directores son:
1- Fritz Schuhmacher.
2- Martín Gysin.
3- Hans- Rudolf Gyr.
Que sus Dignatarios son:
Presidente - Fritz Schuhmacher.
Tesorero - Martín Gysin.
Secretario - Hans Rudolf Gyr.
Que su agente residente es - Raúl Eduardo Vaccaro.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de enero de mil novecientos noventa y siete, a las 12-11-28.8 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva

adheridos los timbres correspondientes.
MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-039-622-43
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3258 CERTIFICA:

Que la sociedad **CASTOLON, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 179945, Rollo 19762, Imagen 77, desde el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 9046 de 10 de diciembre de 1996, de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52639, y la Imagen 19, de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 15 de enero de 1997.
Que sus Directores son:
1- Evelyn Reinhardt.
2- Martín Gysin.
3- Hans Rudolf Gyr.
Que sus Dignatarios son:
Tesorero - Evelyn Reinhardt.
Secretario - Martín Gysin.
Presidente - Hans Rudolf Gyr.
Que su agente residente es - Raúl Eduardo Vaccaro.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, a las 03-56 - 11.8 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-039-622-43
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
PANAMA ESTE
EDICTO Nº 8-7-10-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VENANCIO RIOS MARTINEZ**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-358-86, según plano aprobado Nº 87-16-7231 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.646 63 M2, que forma parte de la finca 89.005, inscrita al Rolio 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barrada 24 de Diciembre en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Zania y Vereda; SUR: Jacinta Moreno y Leonidas Nieto; ESTE: Marina Quiroz y Facundo Arenas; OESTE: Ovidio Barrera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de

Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 21 días del mes de enero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-038-619-68
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 488-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO PINEDA MIRANDA**, vecino (a) de Puerto Armuelles, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-189-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0646, según plano aprobado Nº 412-12-13681 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4699, inscrita en Tomo 188 Rolio 422 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 Has + 0402.44 M2, ubicado en

El Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Progreso - Puerto Armuelles, Callejon para la Rta. Garcia; SUR: Demetrio Pineda; Manter Garcia Vega; ESTE: Callejon para la Rta. Garcia; OESTE: Carretera Progreso - Puerto Armuelles, Demetrio Pineda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de diciembre de 1996.

ELVA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUJO
Funcionario Sustanciador
L-038-760-68
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 484-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA RAQUEL SANTAMARIA CASTRELLON**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-234-874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0626, según plano aprobado Nº 412-12-13652 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 Has + 3812.31 M2, ubicado en Tinta, Corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Toré, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Doroteo Santo Urbano Torres; SUR: Giovanna L. Santamaría O. Camino, Manuel José Santamaría; ESTE: Rogelio Torres, Manuel José Santamaría; OESTE: Quebrada de Piedra. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Toré, en la Corregiduría de Quebrada de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de diciembre de 1996.

ELVA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUJO
Funcionario Sustanciador
L-038-688-69

Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 485-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GIOVANNA LASTENIA SANTAMARIA CASTRELLON**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-203-193, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0624, según plano aprobado Nº 412-12-13683 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 44 Has + 7312.74 M2, ubicado en Tinta, Corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Toré, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ana Raquel Santamaría Castrellón, Manuel José Santamaría, Emérito Meléndez; SUR: Caminda Gola de Piedra Ambo, Agapito Pineda Santos; ESTE: Manuel José Santamaría, Agapito Pineda Santos, Ladislao Pineda López, Sebastián López; OESTE: Manuel José Santamaría. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de

Renacimiento o en la corregiduría de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-038-888-53
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 486-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EZEQUIEL CHAVEZ VASQUEZ**, vecino (a) de La Esperanza, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4123-1426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0248, según plano aprobado Nº 401-03-13846 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 5529, inscrita en Tomo 554, Folio 29 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 3623.96 M2, ubicado en La Esperanza, Corregimiento de

Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Godela Ríos Lara, Eugenio Chávez. SUR: Calle. ESTE: María de Los Angeles Pérez, Luzmila Contreras. OESTE: Godela Ríos Lara, José Manuel Reyes N.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-038-833-18
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 487-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANEL ARAUZ**, vecino (a) de Las Nubes, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-154-185, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0443, según plano aprobado Nº 404-04-13806 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3306.52 M2, ubicado en Las Nubes, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chiriquí Viejo.
SUR: Fredys Azel Sánchez.
ESTE: Carretera.
OESTE: Río Chiriquí Viejo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-038-850-51
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 488-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILZA AGUILA SAAVEDRA Y OTRAS**, vecino (a) de Bethania, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-1916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0331, según plano aprobado Nº 412-01-13823 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0429.48 M2, ubicado en Veladero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Beatriz Vda. de Santos, Virgilio Santos.
SUR: Luis Carlos Salinas.
ESTE: Luis Carlos Salinas.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-038-863-40
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 489-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FULVIO PITTI ESPINOSA Y BRENILDA ROJAS DE PITTI**, vecino (a) de Progreso, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-505 / 4-123-1245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0554, según plano aprobado Nº 401-03-13763 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4698, inscrita en Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 4594.90 M2, ubicado en Progreso, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia el Botadero.
SUR: Rolando García.
ESTE: Juan Castillo, Rolando García.
OESTE: Luis A. Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de

diciembre de 1996.
ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-038-888-55
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 AREA DE CHIRIQUI
 EDICTO 491-96

El Suscrito Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Chiriquí, al
 público:

HACE SABER:
 Que el señor (a)
SERGIO RUIZ
CABALLERO, vecino
 (a) de Boquete,
 Corregimiento de
 Cabecera, Distrito de
 Boquete, portador de la
 cédula de identidad
 personal Nº 4-91-186,
 ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria
 mediante solicitud Nº 4-
 0618, según plano
 aprobado Nº 403-01-
 13884 la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra estatal
 adjudicable, con una
 superficie de 0 Has +
 7379.25 M2, ubicado
 en El Francés,
 Corregimiento de
 Cabecera, Distrito de
 Boquete, Provincia de
 Chiriquí, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Edwin Quiel.
SUR: Eustimia Pitti E.
ESTE: Salomón
 Sánchez del Cid, Meivi
 Q. de Vejarano.
OESTE: Diego Pitti.
Sergio Ruiz Caballero,
 servidumbre, Juanita B.
 Pitti.
 Para los efectos legales
 se fija el presente
 edicto en un lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del Distrito de
 Boquete o en la

corregiduría de
 Cabecera y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última
 publicación.

Dado en David, a los
 19 días del mes de
 diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.

Funcionario
 Sustanciador
 L-038-944-90
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 AREA DE CHIRIQUI
 EDICTO 492-96

El Suscrito Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Chiriquí, al
 público:

HACE SABER:
 Que el señor (a)
B E A T R I Z
RODRIGUEZ, vecino
 (a) de Gariché,
 Corregimiento de
 Aserrio de Gariché,
 Distrito de Bugaba,
 portador de la cédula
 de identidad personal
 Nº 4-127-404, ha
 solicitado a la Dirección
 Nacional de Reforma
 Agraria mediante
 solicitud Nº 4-0013,
 según plano aprobado
 Nº 404-02-13890 la
 adjudicación a título
 oneroso de una parcela
 de tierra estatal
 adjudicable, con una
 superficie de 3 Has +
 2048.10 M2, ubicado
 en Las Azules
 Corregimiento de
 Aserrio de Gariché,
 Distrito de Bugaba,
 Provincia de Chiriquí,
 comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia
 Aserrio.

SUR: Auror Q. de
 Morales.

ESTE: Fidel Pitti.

OESTE: Zoilo
 Jaramillo, Aurora Q. de
 Morales.

Para los efectos legales
 se fija el presente
 edicto en un lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del Distrito de
 Bugaba o en la
 corregiduría de Aserrio
 de Gariché y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última
 publicación.

Dado en David, a los
 19 días del mes de
 diciembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.

Funcionario
 Sustanciador
 L-039-204-29
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 AREA DE CHIRIQUI
 EDICTO 492-96

El Suscrito Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Chiriquí, al
 público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LELIS**
MILCIADES
ESPINOZA, vecino (a)
 de Guaca
 Corregimiento de
 Guaca, Distrito de
 David, portador de la
 cédula de identidad
 personal Nº 4-227-76,
 ha solicitado a la

Dirección Nacional de
 Reforma Agraria
 mediante solicitud Nº 4-
 0496, según plano
 aprobado Nº 405-05-
 139951 la adjudicación
 a título oneroso de una
 parcela de tierra estatal
 adjudicable, con una
 superficie de 0 Has +
 1313.56 M2, ubicada
 en Guaca Arriba,
 Corregimiento de
 Guaca, Distrito de
 David, Provincia de
 Chiriquí, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Ofelia
 Miranda

SUR: Florencio
 Jiménez.

ESTE: Camino.

OESTE: Tierras
 nacionales ocupados
 por Ofelia Miranda.

Para los efectos legales
 se fija el presente
 edicto en un lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del Distrito de
 David o en la
 corregiduría de Guaca
 y copias del mismo se
 entregarán al

interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última
 publicación.

Dado en David, a los
 18 días del mes de
 diciembre de 1996.

MIRNA S. CASTILLO
 G.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.

Funcionario
 Sustanciador
 L-038-896-69
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 AREA DE CHIRIQUI

EDICTO 494-96

El Suscrito Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Chiriquí, al
 público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
ANTONIO DEL CID,
 vecino (a) de Entre
 Ríos, Corregimiento de
 Hornito, Distrito de
 Gualaca, portador de la
 cédula de identidad
 personal Nº 4-135-292,
 ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria
 mediante solicitud Nº 4-
 135-292, según plano
 aprobado Nº 407-02-
 13857 la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra estatal
 adjudicable, con una
 superficie de 8 Has +
 2892.32 M2, ubicada
 en Entre Ríos,
 Corregimiento de
 Hornito, Distrito de
 Gualaca, Provincia de
 Chiriquí, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Cándido del
 Cid, Gertrudis Samudio
SUR: Camino, Filiberto
 Rovira, Rmán Samudio
 Del Cid.

ESTE: Eduardo
 Samudio Del Cid,
 Hipólito Santamaría,
 Román Samudio Del
 Cid.

OESTE: Cándido Del
 Cid, Apolinar Del Cid.

Para los efectos legales
 se fija el presente
 edicto en un lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del Distrito de
 Gualaca o en la
 corregiduría de Hornito
 y copias del mismo se
 entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en David, a los 23
 días del mes de
 diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-011-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 495-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO TORRES PIMENTEL**, vecino (a) de Boca del Monte, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-253-115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0189, según plano aprobado N° 411-04-13712 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has + 1678.16 M2, ubicada en Boca del Monte, Corregimiento de Boca del Monte Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Lorenzo. SUR: Servidumbre de Paso. ESTE: Cecilia Torres Pimentel. OESTE: José Lorenzo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-915-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 496-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CECILIA GONZALEZ COBAY OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de Bello Horizonte, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-76-343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0410, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4710, inscrita al Tomo 412, Folio 22 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 2310.33 M2, ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge

Rodríguez Moreno, Bernardo González C., servidumbre. SUR: Fredy Villarreal. ESTE: Rafael González Coba, empresa Fink. OESTE: Jorge Rodríguez Moreno, Yolanda de Decicco. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-035-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 497-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISODORA DEL CARMEN GOMEZ DE GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-84-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-

0411, la adjudicación a título de comprade una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4710, inscrita al Tomo 412, Folio 22 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un superficie de 0 Has + 15016.38 M2, ubicada en Boca el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Brnardo González C., Rafael González Coba. ESTE: Rafael González. OESTE: Bernardo González C. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de diciembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-035-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 498-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **IDALIA GUERRA HIDROGO**, vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0433, según plano aprobado N° 404-06-13849 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1299.88 M2, ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ignacio Vega R. SUR: Carretera a La Tranca de Siogui, Celia M. López. ESTE: Quebrada Duablo. OESTE: Carretera hacia La Tranca de Siogui, Ignacio Vega R. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de diciembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-943-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 499-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LIBERTA MOJICA DE
VILLARREAL**, vecino
(a) de Paso Canoas,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-49-623,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0383, según plano
aprobado Nº 401-03-
13788 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1.165.94 M2, ubicado
en Paso Canoas Arriba,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino
fronterizo, Rufina Ddel
Cid Ibarra.

SUR: Eladio Batista
Jiménez.

ESTE: Carretera hacia
Breñón, Rufina del cid
Ibarra.

OESTE: Camino
fronterizo, Eladio
Batista Jiménez.

Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en David, a los
30 días del mes de
diciembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-064-83

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 501-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**NICOLAS FERNANDO
VILLARREAL ARAUZ**,
vecino (a) de La
Concepción,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-120-9, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 40499,
según plano aprobado
Nº 402-07-13949 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has -
1.400.00 M2, ubicado
en La Victoria,
Corregimiento de
Pedregal, Distrito de
Boquerón, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Olmedo
Aimengor R.

SUR: Calle a otros
lotes.

ESTE: Luis R. Villarreal
A., servidumbre.

OESTE: Eneida
Espinoza.

Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquerón o en la
corregiduría de
Pedregal y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en David, a los
31 días del mes de
diciembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-092-79

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 500-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS
ANTONIO CHAVEZ
MIRANDA**, vecino (a)
de Concepción,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-79-66, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 4-0394,
según plano aprobado
Nº 402-07-13943 la

adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
1964.52 M2, ubicado
en Pedregalito,
Corregimiento de
Pedregal, Distrito de
Boquerón, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Luis Oscar
Chávez.

SUR: Luis Antonio
Chávez.

ESTE: Camino hacia
Bugaba.

OESTE: Venancio
Madrid.

Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquerón o en la
corregiduría de
Pedregal y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en David, a los
30 días del mes de
diciembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-067-50

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 001-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PURA
ESPINOSA
MORALES**, vecino (a)

de Concepción,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-100-

1629, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0037, según plano
aprobado Nº 404-06-

13950 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 1 Has -

5370.52 M2, ubicado
en Siogui Abajo,

Corregimiento de La
Estrella, Distrito de

Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: José E

Franco M.

SUR: Camino a La
Tranca de Siogui.

ESTE: Dioselina Ríos

OESTE: Elías

Espinosa M.

Para los efectos legales
se fija el presente

edicto en un lugar
visible de este

Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de

Bugaba o en la
corregiduría de La

Estrella y copias del
mismo se entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última

publicación.

Dado en David, a los 2
días del mes de enero

de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador

L-039-171 33

Unica Publicación R